



ORDENANZA FISCAL Nº 5
ORDENANZA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Art. 6.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe 1.- Asignación de sepulturas, nichos y panteones.

1. Adquisición de sepultura para enterramiento de persona fallecida, que hubiera estado empadronada en el municipio durante los últimos doce meses: **885,00 Euros.**
2. Adquisición de sepultura para enterramiento de persona fallecida que no cumpla la condición anterior: **1.250,00 Euros.**

Disposición Final.- La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2008, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.